

## SESIONES ORDINARIAS

2014

## ORDEN DEL DÍA N° 515

Impreso el día 29 de agosto de 2014

Término del artículo 113: 9 de septiembre de 2014

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Aumento** de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata). **Aprobación.** (44-S.-2014.)

*Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Rubén A. Rivarola. – Margarita R. Stolbizer. – Federico Sturzenegger. – Alex R. Ziegler.*

Buenos Aires, 2 de julio de 2014.

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el aumento de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata –Fonplata–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de agosto de 2014.

*Guillermo R. Carmona. – Roberto J. Feletti. – José A. Ciampini. – Eric Calcagno y Maillmann. – Gloria M. Bidegain. – Juan C. Zabalza. – Juan Schiaretti. – Luis M. Pastori. – María L. Alonso. – Alberto E. Asseff. – Andrés R. Arregui. – Nora E. Bedano. – Patricia Bullrich. – Ricardo Buryaile. – Remo G. Carlotto. – Sandra Castro. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Alicia Comelli. – Marcelo D'Alessandro. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Gustavo Fernández Mendía. – Araceli Ferreyra. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Miguel Á. Giubergia. – Mauricio R. Gómez Bull. – Verónica González. – Dulce Granados. – Carlos S. Heller. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Oscar A. Martínez. – Mario A. Metaza. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – José A. Pérez. – Omar Á. Perotti. – Federico*

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el aumento de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata), de conformidad con la resolución A.G. 138/2013 de la Asamblea de Gobernadores del mencionado Fondo, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente ley como anexo I.

Art. 2° – Apruébanse las modificaciones al Convenio Constitutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, contenidas en la resolución A.G. 137/2013, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente ley como anexo II. En virtud de tales reformas se modifican los artículos 15, 17, 19, 20, 29, 30, 31 y 37 del mencionado convenio.

Art. 3° – Apruébase el aporte citado en el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la resolución A.G. 138/2013, el cual estará representado por un total de dólares estadounidenses trescientos ochenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos (u\$s 383.346.500), de los cuales dólares estadounidenses ciento dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos (u\$s 116.666.500) corresponden al capital integrado pagadero en efectivo; y dólares estadounidenses doscientos sesenta y seis

millones seiscientos ochenta mil (u\$s 266.680.000) corresponden al capital exigible. Los montos de los aportes a que se refiere el artículo 1° que deberá realizar la República Argentina durante el período 2014-2018 serán realizados en cuotas anuales e iguales, distribuidos de la siguiente forma: dólares estadounidenses veintitrés millones trescientos treinta y tres mil trescientos (u\$s 23.333.300) de capital integrado pagadero en efectivo; y dólares estadounidenses cincuenta y tres millones trescientos treinta y seis mil (u\$s 53.336.000) de capital exigible; conforme a lo establecido en el artículo 3° de la resolución A.G. 138/2013.

Art. 4° – Apruébase que, de acuerdo a lo normado por el artículo 4° de la resolución A.G. 138/2013, la República Argentina podrá optar por realizar en su moneda nacional los aportes de capital integrado pagadero en efectivo hasta un máximo del diez por ciento (10 %) del capital a ser suscrito. Los aportes efectuados en moneda nacional estarán sujetos a acuerdos celebrados con Fonplata para el mantenimiento de valor de esa moneda respecto a su equivalencia en dólares estadounidenses, al tipo de cambio oficial al momento en que dicho aporte se haga efectivo.

Art. 5° – Autorízase al Banco Central de la República Argentina a efectuar, en nombre y por cuenta de la República Argentina, los aportes establecidos por la presente ley.

Art. 6° – A fin de hacer frente a los compromisos emergentes de la presente ley, el Banco Central de la República Argentina deberá contar con los correspondientes aportes de contrapartida que serán proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa inclusión de dicha erogación en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para los ejercicios pertinentes.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GERARDO ZAMORA.

*Juan H. Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el aumento de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata –Fonplata–, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Guillermo R. Carmona.*

## Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación e instrumentación del Aumento de los Recursos de Capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata), de conformidad con la resolución A.G. 138/13 de la Asamblea de Gobernadores del mencionado Fondo, así como también a la aprobación e instrumentación de las modificaciones al convenio constitutivo del mismo, contenidas en la resolución A.G. 137/13.

Fonplata fue creado en el año 1971 por los gobiernos de la República Argentina, del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Federativa de Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en el marco del proceso de integración, coordinación y armonización de la subregión de la Cuenca del Plata iniciado en el año 1967 que culminó con la suscripción del Tratado de la Cuenca del Plata en el año 1969. Su convenio constitutivo fue aprobado en Buenos Aires el 12 de junio de 1974 y entró en vigor el 14 de octubre de 1976. La República Argentina se incorporó mediante la ley 21.379, sancionada el 6 de agosto de 1976 y promulgada el 12 de agosto del mismo año.

El fondo fue creado para actuar como el órgano financiero del Tratado de la Cuenca del Plata y tiene como misión apoyar técnica y financieramente la realización de estudios, proyectos, programas, obras e iniciativas que tiendan a promover el desarrollo armónico y la integración física de los países miembros de la Cuenca del Plata.

En este marco, está facultado a conceder préstamos, fianzas y avales; a financiar estudios de preinversión para identificar proyectos de interés de la cuenca y apoyar financieramente la contratación de asistencia y asesoramiento técnico; a gestionar préstamos internos y externos por encargo de los países miembros y con su responsabilidad solidaria; a obtener y gestionar recursos de uno o más países miembros, no obligando al Fondo; y a actuar como agente y órgano asesor del Comité Intergubernamental Coordinador de la Cuenca (C1C) cuando esto lo requiera.

El convenio constitutivo capitalizó inicialmente a Fonplata en dólares estadounidenses cien millones (u\$s 100.000.000) que se ampliaron a dólares estadounidenses doscientos millones (u\$s 200.000.000) posteriormente. Una tercera parte del capital fue aportada por la República Argentina, otra tercera parte por la República Federativa de Brasil y el tercio restante por el Estado Plurinacional de Bolivia, por la República del Paraguay y por la República Oriental del Uruguay, en partes iguales.

En septiembre de 2011 la Asamblea de Gobernadores aprobó tres (3) resoluciones (A.G. 121/11, A.G. 122/11 y A.G. 123/11, todas ellas de fecha 5 de septiembre de 2011) estableciendo las bases del proceso de reforma institucional del organismo y la aprobación de la creación del cargo de presidente ejecutivo y el mecanismo para su elección. Asimismo, en ese contexto, se encomendó al presidente la elaboración de un plan estratégico institucional (PEI) como marco para un nuevo modelo de gestión, que contemple, entre otros aspectos, la revisión de la misión, visión y objetivos del organismo, nuevos productos y servicios, indicadores de verificación de resultados y nueva estructura organizacional.

De esta forma, en el marco de la implementación del nuevo modelo de gestión institucional y de acuerdo con los lineamientos del plan estratégico institucional (aprobado por la resolución A.G. 134/13 de fecha 11 de junio de 2013 de la Asamblea de Gobernadores), el Fondo afirma su funcionamiento en los siguientes cinco (5) pilares estratégicos que constituyen su referencia fundamental como institución especializada en el financiamiento de la inversión de los procesos de integración de los países miembros: *i)* eficiencia institucional, *ii)* especialización funcional, *iii)* complementariedad estratégica, *iv)* focalización en el valor para los países miembros y *v)* solidez financiera y crecimiento en la capacidad de préstamos.

La nueva misión planteada en los lineamientos mencionados propone que Fonplata apoye la integración de los países miembros para lograr un desarrollo armónico e inclusivo, dentro y entre las áreas geográficas de influencia de la Cuenca del Plata. De este modo podrá contribuir a reducir las disparidades socio-económicas y además privilegiar la complementariedad y la sinergia de los esfuerzos de las instituciones de desarrollo nacional, así como de otras agencias de desarrollo, mediante el financiamiento de proyectos de dimensión mediana y pequeña. Dichos proyectos serán ejecutados en espacios geográficos delimitados, a fin de favorecer a uno o más países para lograr una mejor inserción en la subregión, en la región y en el mercado global.

Asimismo, dentro de los lineamientos del plan estratégico institucional mencionados, se plantea mejorar la perspectiva financiera de Fonplata con un aumento de capital para atender mejor la demanda agregada de recursos de inversión de sus países miembros y de lograr el objetivo de largo plazo de ampliar los beneficios netos para los países, mediante la promoción de la integración aplicada a mejorar la equidad del desarrollo socio-económico en el espacio geográfico delimitado por la Cuenca del Plata y su zona de influencia; y la aprobación de proyectos que beneficien directa o indirectamente a más de un país.

De este modo, la asamblea de gobernadores mediante la resolución A.G. 138/13 de fecha 1° de agosto de 2013, aprobó el aumento de los recursos de capital suscrito de Fonplata por un monto de dólares

estadounidenses mil ciento cincuenta millones (u\$ 1.150.000.000). El mismo se compone de: *i)* Capital integrado pagadero en efectivo (CIE) por un monto de dólares estadounidenses trescientos cincuenta millones (u\$ 350.000.000); y *ii)* Capital exigible (CE) por un monto de dólares estadounidenses ochocientos millones (u\$ 800.000.000). Estos aportes serán realizados en forma anual en un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir del año 2014.

Al efecto, por la nota 102 de fecha 1° de agosto de 2013 del ex señor ministro de Economía y Finanzas Publicas, en su calidad de gobernador ante el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata), se notificó el voto de la República Argentina al proyecto de resolución de gobernadores referido a “Aumento de recursos de capital de Fonplata. Aprobación”.

La República Argentina, según lo normado en el artículo 3° de la resolución A.G. 138/13, deberá aportar un total de dólares estadounidenses trescientos ochenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos (u\$ 383.346.500), de los cuales dólares estadounidenses ciento dieciséis millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos (u\$ 116.666.500) corresponden al capital integrado pagadero en efectivo; y dólares estadounidenses doscientos sesenta y seis millones seiscientos ochenta mil (u\$ 266.680.000) corresponden al capital exigible.

Los aportes que deberá realizar la República Argentina durante el período 2014-2018 serán realizados en cuotas anuales e iguales, distribuidos de la siguiente forma: dólares estadounidenses veintitres millones trescientos treinta y tres mil trescientos (u\$ 23.333.300) de capital integrado pagadero en efectivo; y dólares estadounidenses cincuenta y tres millones trescientos treinta y seis mil (u\$ 53.336.000) de capital

Asimismo, según el artículo 4° de la resolución A.G. 138/13, los países miembros podrán optar por realizar en su moneda nacional los aportes de capital intimado pagadero en efectivo hasta un máximo del diez por ciento (10 %) del capital a ser suscrito por cada uno de ellos. Los aportes efectuados en moneda nacional por los países que opten por esa alternativa estarán sujetos a acuerdos celebrados con Fonplata para el mantenimiento de valor de esa moneda respecto a su equivalencia en dólares estadounidenses, al tipo de cambio oficial al momento en que dicho aporte se haga efectivo.

Las modificaciones al convenio constitutivo del Fondo, contenidas en la resolución A.G. 137/13, reforman los artículos 15, 17, 19 y 31 (incorporación de la figura del presidente ejecutivo, su retribución, elección, atribuciones y facultades); 20 (modificación del poder de voto); 29 y 30 (atribuciones y reuniones del directorio ejecutivo); y 37 (disolución del Fondo), del mencionado convenio.

Por otra parte, y a los efectos de cumplir con los requisitos del ordenamiento jurídico de nuestro país, se requiere la aprobación por parte del Honorable

Congreso de la Nación del aumento de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata), de conformidad con la resolución A.G. 138/13 de la asamblea de gobernadores del mencionado Fondo, así como también de las modificaciones al convenio constitutivo del mismo, contenidas en la resolución A.G. 137/13.

De esta forma, quedarán satisfechos los requisitos de nuestro ordenamiento jurídico interno a fin de que la República Argentina pueda manifestar en el orden internacional la aceptación de los citados compromisos.

Por todo lo expuesto precedentemente, se eleva para consideración de vuestra honorabilidad el presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 296

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Jorge M. Capitanich. – Axel Kicillof.*